



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 304-2016-CR/GRL

Huacho, 30 de setiembre del 2016.

VISTO: La Carta N° 066-2016-CO-SPPDVF-CR/GRL, del Presidente de la Comisión de Salud, Población, Persona con Discapacidad Y Violencia Familiar, Sr. Miguel Ángel Mufarech Nemy, quien solicita se sirva agendar en la Sesión Extraordinaria del 30 de Setiembre, la ampliación de plazo por 30 días hábiles para emitir dictamen y/o informe Final de los encargos recaídos a la Comisión Ordinaria de Salud, Población, Persona con Discapacidad y Violencia Familiar de los Acuerdos de Consejo Regional N° 184, 283, 285-2015-CR/GRL y 056, 082, 205-2016-CR/GRL;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 184-2015-CR/GRL, se dispuso derivar a la Comisión de Salud, Población, Personas con discapacidad y Violencia Familiar, el pedido solicitado por los Consejeros Regionales de la Provincias de Cañete, Yauyos y Huaura; con la finalidad de investigar el despido de personal registrado en el Hospital Regional Rezola de Cañete y la Red de Salud Cañete – Yauyos;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 283-2015-CR/GRL, se dispuso aprueba derivar a la Comisión de Salud, Población, Personas con discapacidad y Violencia Familiar, el Oficio N° 024-2015-SUTDD-RED-BCA-CAJATAMBO del Sindicato Unificado de Trabajadores del Sector Salud Red Barranca Cajatambo quienes solicitan fiscalizar el cumplimiento de resoluciones y conclusiones de procesos administrativos disciplinarios pendientes de la Unidad Ejecutora Hospital Barranca SBS; para su análisis, debate, informe y/o dictamen respectivo de la referida Comisión;



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 304-2016-CR/GRL

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 285-2015-CR/GRL, se dispuso derivar a la Comisión de Salud, Población, Personas con discapacidad y Violencia Familiar, la Carta N° 378-DECANATO/CRO III LC-2015 enviado por la Decana del Colegio de Obstetras III Lima callao en el cual hacen observaciones a la Ordenanza Regional N° 08-2014-CR-RL; para su análisis, debate, informe y/o dictamen respectivo de la referida Comisión;



Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 056-2016-CR/GRL, se dispuso derivar a la Comisión de Salud, Población, Personas con discapacidad y Violencia Familiar, la Carta N° 001-2016, suscrito por los Sres. Hugo Rodríguez Gutiérrez, Eduardo Nicho Mandamiento, Arnold A. Quispe Rojas, Josué D. Chinchay Jiménez Y Vidal Sarmiento Verástegui, trabajadores del Hospital San Juan Bautista de Huaral, mediante el cual ponen de manifiesto la existencia de serias irregularidades que ameritan una profunda investigación en la gestión del Dr. Víctor Eduardo Bacini Pérez como Director Ejecutivo de dicho nosocomio, para su estudio, análisis, informe y/o dictamen;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 082-2016-CR/GRL, se dispuso derivar a la Comisión de Salud, Población, Personas con discapacidad y Violencia Familiar, la documentación presentada por el Sr. Félix Palomo Luyo, Director Regional de Salud de Lima (DIRESA) y el Sr. Walter Huamán Rodríguez, Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Lima, en relación a las acciones efectuadas por sus dependencias, respecto a la Quema de Basuras en el Botadero de Huacho sucedida entre los días 19 y 21 de marzo del año en curso, para su análisis, debate, informe y/o dictamen respectivo de la referida Comisión;



Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 205-2016-CR/GRL, se dispuso derivar a la Comisión de Salud, Población, Persona con Discapacidad y Violencia Familiar, el Oficio N°158-2016-GR/GG, de fecha 04 de julio del 2016, suscrito por Gerente General del Gobierno Regional de Lima, sobre el cumplimiento de la Ordenanza Regional N°001-2016-CR/GRL, para su análisis, debate, informe y/o dictamen respectivo de la referida Comisión;

Que, en **Sesión Extraordinaria realizada el día 30 de setiembre del 2016**, en la provincia de Yauyos, distrito de Omas, se dio cuenta del documento del Visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la ampliación de plazo por 30 días hábiles para emitir dictamen y/o informe Final de los encargos recaídos a la Comisión Ordinaria de Salud, Población, Persona con Discapacidad y Violencia Familiar de los Acuerdos de Consejo Regional N° 184, 283, 285-2015-CR/GRL y 056, 082, 205-2016-CR/GRL.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR del presente acuerdo regional del trámite de lectura y aprobación de acta.



Gobierno Regional de Lima



Acuerdo de Consejo Regional N° 304-2016-CR/GRL

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


MIGUEL ÁNGEL ARBIETA ELGUERA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL